



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." en el contrato de concesión denominado "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".**

**SANTIAGO, 05 DIC 2017**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 411, de fecha 27 de junio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en particular, sus artículos 1.8.11 Tabla N° 4 letra b), 1.8.11.1 y 1.9.2.3.
- Los oficios Ordinarios. N° 1058, de 21 de octubre de 2015; N° 1142, de 11 de noviembre de 2015; N° 99, de 29 de enero de 2016; N° 877, de 25 de agosto de 2016; N° 932, de 9 de septiembre de 2016; y N° 1088, de 11 de noviembre de 2016, todos del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- Las cartas SCR 160 – IF 0872/15, de 6 de octubre de 2015; SCR 160 – IF 0258/16, de 8 de abril de 2016 y SCR 160 – IF 0713/16, de 31 de agosto de 2016, todas de la Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.
- El Memorándum N° 013/CONST. R-160/2017, de 18 de enero de 2017, del Inspector Fiscal.

11405922

- Las anotaciones en el Libro de Obras N° 10, folios N° 1 y 22, de 21 de octubre y 19 de noviembre de 2015, respectivamente, ambas del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- La anotación en el Libro de Obras N° 12, folio N° 45, de 27 de abril de 2016, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por Ord. N° 1088, de 11 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato, propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, por no cumplir con la instrucción impartida por el Inspector Fiscal, según lo dispuesto en la letra b) de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.11 en relación con el artículo 1.9.2.3, ambos de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su propuesta en el incumplimiento, por la Sociedad Concesionaria, de la instrucción impartida mediante el Ordinario N° 1142, de 11 de noviembre de 2015, que forma parte del Libro de Obras N° 10, Folio 22, de 2015, de que entregara los antecedentes relacionados con la Minuta de Ingeniería N° 510, con sus correspondientes fundamentos técnicos, en un plazo de cinco días.

Hace presente que la minuta a que se refiere la instrucción impartida, denominada “Respuesta a Observaciones Construcción Fosos (Tramo AI – Tramo AII)”, fue remitida por la Sociedad Concesionaria, mediante carta 872/15, de 6 de octubre de 2015, y observada por la Inspección Fiscal, a través del Ord. N° 1058, de 21 de octubre de 2015, exigiéndole a la Sociedad Concesionaria que debía proporcionar la documentación que fundamente, de manera adecuada, los ajustes de proyecto que se proponen, ya que sobre la base de los fundamentos expuestos percibe que está bajando el estándar de la calidad de la obra.

- Que la Inspección Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras N° 10, folio 22, de 19 de noviembre de 2015, junto con acompañar, entre otros, el Ord. N° 1142, de 11 de noviembre de 2015, que contiene la instrucción incumplida, dispuso que los documentos que se entregaban a través de ese medio, formaban parte del Libro de Obras.
- Que mediante el Ordinario N° 99, de 29 de enero de 2016, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, dado que habían transcurrido más de dos meses desde la emisión del Ord. N° 1142, de 11 de noviembre de 2015, sin que ésta hubiese emitido respuesta a lo solicitado, se propondría una multa de 100 UTM, según lo establecido en el artículo 1.9.2.3 de las Bases de Licitación.
- Que la Sociedad Concesionaria, en su carta SCR 160-IF 0258/16, de 8 de abril de 2016, dio respuesta a los Ordinarios N° 1058, de 21 de octubre de 2015, N° 1142, de 11 de noviembre de 2015 y N° 99, de 29 de enero de 2016, señalando la manera que, en su concepto, subsanó cada una de las observaciones formuladas a la Construcción de Fosos, Tramo AI – Tramo AII.
- Que por anotación en el Libro de Obras N° 12, folio 45, de 27 de abril de 2016, el Inspector Fiscal, en relación a lo manifestado en el Ord. N° 99, de 2016 y conforme a lo establecido en el artículo 1.9.2.3 de las Bases de Licitación, informó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, por el incumplimiento de la instrucción impartida.
- Que la Inspección Fiscal, a través del Ord. N° 877, de 25 de agosto de 2016, junto con observar que la Concesionaria ya incurrió en el incumplimiento de la instrucción impartida, como se dio cuenta en el Ord. N° 99, de 2016, reiteró que ésta debía dar cumplimiento a la dicha instrucción, otorgándole un nuevo plazo para ese fin.
- Que la Sociedad Concesionaria, a través de su carta SCR 160 – IF0713/16, de 31 de agosto de 2016, informó a la Inspección Fiscal que las observaciones relativas a la Minuta de Ingeniería N° 510, fueron contestadas mediante carta SCR 160-IF 0258/16, de 8 de abril de 2016.

- Que la Inspección Fiscal, mediante el Ord. N° 932, de 9 de septiembre de 2016, informó a la Concesionaria que se tenían por subsanadas las observaciones formuladas respecto de la Minuta de Ingeniería N° 510.
- Que la Inspección Fiscal, en su Memorándum N° 013/CONST. R-160/2017, de 18 de enero de 2017, informó que no existen antecedentes que den cuenta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición o apelación respecto de la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.9.2.3 de las Bases de Licitación, relativo al Libro de Obras, establece que en él, *“el Inspector Fiscal y el Concesionario señalarán los hechos más importantes que se produzcan durante la Etapa de Construcción, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones y notificaciones a la Sociedad Concesionaria, y de las obligaciones adquiridas en conformidad a las Bases de Licitación y la Oferta presentada”*, agregando la citada norma, que *“El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación”*.
- Que en la letra b) de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación se establece una multa de 100 UTM, cada vez que el Concesionario no de cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras.
- Que consta en los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General, que la Inspección Fiscal, a través de su Ord. N° 1142, de 11 de noviembre de 2015, que forma parte del Libro de Obras conforme a lo establecido en la anotación en el Libro de Obras N° 10, folio 22, del 19 de noviembre de 2015, instruyó a la Sociedad Concesionaria para que en el plazo de cinco días remitiera los antecedentes solicitados respecto de la Minuta de Ingeniería N° 510, por carecer ésta de fundamentos técnicos.
- Que consta, además, que la Sociedad Concesionaria, a través de la carta SCR 160-IF 0258/16, de 8 de abril de 2016, dio respuesta a lo requerido por la Inspección Fiscal. Sin embargo, dicho documento, recién fue entregado a la Inspección Fiscal el 8 de septiembre de 2016, tal como consta en el timbre de recepción, por lo que la respuesta excede, con creces, el plazo de cinco días fijado por la Inspección Fiscal.
- Que lo anterior se ve confirmado por el hecho que la Inspección Fiscal, sólo una vez que tuvo conocimiento de la respuesta dada por la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCR 160-IF 0258/16, de 8 de abril de 2016, le informó, mediante el Ord. N° 932, de 9 de septiembre de 2016, que se tenían por subsanadas las observaciones formuladas respecto de la Minuta de Ingeniería N° 510.
- Que en razón a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General considera que, en conformidad a lo establecido en la letra b) de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, una multa de 100 UTM, toda vez que no cumplió con la instrucción impartida por la Inspección Fiscal en la anotación efectuada en el Libro de Obras N° 10, folio 22, del 19 de noviembre de 2015, esto es, responder, dentro del plazo de cinco días, las observaciones formuladas por esta última en su Ord. N° 1142, de 11 de noviembre de 2015. En efecto, la Concesionaria sólo dio cumplimiento a lo instruido a través de su carta SCR 160-IF 0258/16, de 8 de abril de 2016, recepcionada por la Inspección Fiscal el 8 de septiembre de 2016, en circunstancias que el plazo fijado para ese efecto había expirado en noviembre de 2015.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4 letra b), 1.8.11.1 y 1.9.2.3 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 4771 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” una multa de 100 UTM, por incumplimiento, constatado en una ocasión, a la instrucción impartida por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras N° 10, folio 22, del 19 de noviembre de 2015, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.11 y en el artículo 1.9.2.3, ambos de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, sus características y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

J

EAB

**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

**CESAR VARAS MORALES**  
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

11485927

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

# INUTILIZADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
28 NOV 2017  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.